



Con fecha 27 de febrero de 2023, la Directora General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid ha dictado el siguiente **ACUERDO**

“Teniendo conocimiento de los hechos acaecidos, así como de la documentación que conforma el presente expediente y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Esta Dirección General ha tenido conocimiento de la realización de obras en el ámbito de la Plaza Mayor de El Molar. Igualmente, se tiene constancia del comienzo de las mismas, encontrándose diversa maquinaria trabajando en la obra.

Las obras comprenden el ámbito de la Plaza Mayor de esta localidad, incluyendo un solar situado en calle la Fuente c/v calle Real, frente a la fachada del ayuntamiento y consisten principalmente en readecuación de la plaza modificando pavimentos y acerado, así como instalaciones de alumbrado y canalización, entre otras, lo que conlleva excavación en el subsuelo.

Segundo.- La intervención se ubica dentro de la delimitación del Casco Histórico de El Molar, declarado Yacimiento Documentado recogido en el Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (CM/086/0031). Asimismo, afecta al ámbito protegido de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, incoada Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento por Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Patrimonio Histórico de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de marzo de 2011), y recogido en el Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (CM/086/0032).

Tercero.- Esta Dirección General no ha recibido solicitud para la emisión de la preceptiva resolución autorizando las obras y prescribiendo las condiciones de actuación en el yacimiento citado para su documentación, protección y conservación, conforme disponen los arts. 19 y 28 de la Ley 3/2013, de 18 de junio de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

L- En virtud de lo establecido en el **artículo 29 de la Ley 3/2013**, de 18 de junio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid *Se consideran intervenciones arqueológicas y paleontológicas las excavaciones, las prospecciones, los estudios de arte rupestre, el análisis estratigráfico de estructuras y los trabajos de protección y conservación de yacimientos. Según la razón que las motiva se pueden clasificar en:*

(...)

b) Intervenciones preceptivas, necesarias para la evaluación y ejecución de planes y proyectos o para la realización de obras de urbanización, edificación, infraestructuras, rehabilitación, consolidación y restauración en los terrenos en los que existan yacimientos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico.





II.- Por su parte, el **artículo 30** del mismo texto legal dispone que *será necesaria la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de las intervenciones arqueológicas y paleontológicas que se establecen en el artículo 29. (...)*

La autorización establecerá las prescripciones técnicas necesarias para el mejor desarrollo de la intervención, el plazo de vigencia, la delimitación de la zona de trabajo, las condiciones de ingreso de los materiales arqueológicos o paleontológicos en los museos o centros que se determinen y la obligación de redactar un informe final de los trabajos realizados, así como el plazo de entrega del mismo. El plazo máximo para resolver será de tres meses, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución se entenderá estimada la solicitud, salvo que afecte a Bienes de Interés Cultural, en cuyo caso se entenderá desestimada.

III.- Por otro lado, el **artículo 31** define los hallazgos como *los descubrimientos de bienes que, poseyendo los valores que son propios del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, se produzcan en el curso de las intervenciones arqueológicas y paleontológicas.* En relación con ellos, dispone también que *todos los hallazgos se comunicarán en el plazo de tres días naturales a la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico. En el caso de que los hallazgos se produzcan como consecuencia de una obra, la dirección facultativa paralizará inmediatamente los trabajos y tomará las medidas adecuadas para la protección de los restos.*

IV.- Conforme el **Artículo 38.1** de esta norma *“la Consejería competente en materia de patrimonio histórico queda facultada para adoptar las medidas necesarias de control e inspección de los bienes objeto de esta ley, así como de las actuaciones que sobre ellos se realicen”.*

V.- Que, como establece el **artículo 40.1** de la Ley 3/2013, de 18 de junio, *“la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá paralizar cualquier clase de obra o intervención que afecte a un bien del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid. En tal supuesto, dicha Consejería resolverá, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la orden de paralización, sobre la continuación de la obra o intervención iniciada, con o sin prescripciones (...).”*

VI.- Según lo dispuesto en el Decreto 229/2021, de 13 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural la adopción de la presente medida.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Patrimonio Cultural

ACUERDA

ORDENAR la paralización inmediata de las obras que se están realizando en el ámbito de la Plaza Mayor de El Molar hasta que cuenten con la autorización de trabajos arqueológicos para el control y seguimiento, directo, permanente y diario de todos los movimientos de tierras que se produzcan para la ejecución del proyecto, todo ello conforme establece el artículo 40 de la Ley 3/2013, de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Se concede a los interesados un plazo de **10 días** para que aporten ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural las alegaciones y documentación que estimen oportunas y, en particular, cuantas autorizaciones y licencias se haya emitido para la realización de las obras.





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Patrimonio Cultural
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Igualmente se deberá remitir el Plan de Obra y Proyecto asociado, que incluirá tanto los trabajos ya realizados como los previstos, con su documentación planimétrica correspondiente, con el fin de valorar y plantear, en su caso, las actuaciones arqueológicas a realizar y su correspondiente autorización, así como la del proyecto que las genera”.

Madrid, en el día de la firma
EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Fdo.: David López González

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DESTINATARIO:

**AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR CIF: P4308600H
Pl. Mayor, 1, 28710 El Molar, Madrid**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962921453443519077457**